

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
700	900742	536956	0	6

TIPO DE DOCUMENTO		SUC / ADN		VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA			
VALLEDUPAR		2026-ABR-23	3000049	2024-ABR-23	2027-ABR-23	2026-ABR-23	2027-ABR-23	365		

TOMADOR					
NOMBRE:	INSTITUCION EDUCATIVA TEC MILCIADES CANTILLO COSTA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8240014386	TELÉFONO:	5822525	CIUDAD:	VALLEDUPAR
DIRECCIÓN:	CL 44 23 51				

ASEGURADO					
NOMBRE:	INSTITUCION EDUCATIVA TEC MILCIADES CANTILLO COSTA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8240014386	TELÉFONO:	3162745900	CIUDAD:	VALLEDUPAR
DIRECCIÓN:	CL 44 23 51				

BENEFICIARIO					
NOMBRE:	INSTITUCION EDUCATIVA TEC MILCIADES CANTILLO COSTA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8240014386	TELÉFONO:	3162745900	CIUDAD:	VALLEDUPAR
DIRECCIÓN:	CL 44 23 51				

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Básico todo riesgo daños materiales	4,274,283,600	4,274,283,600	'10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V'
AMIT - HAMCCP	4,274,283,600	4,274,283,600	'10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V'
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupcion volcanica	4,274,283,600	4,274,283,600	'3.0% DEL VALOR ASEGURABLE 3 S.M.M.L.V'
Sustraccion con violencia	417,773,600	417,773,600	'10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V'

AMPARO	LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN			
	LIMITE EVENTO	LIMITE VIGENCIA		
			PRIMA DAÑO MATERIAL AMP / CONTRATADOS	\$ 9,688,403.00
			PRIMA LUCRO CESANTE DAÑO MATERIAL	\$
			PRIMA LUCRO CESANTE ROTURA MAQUINARIA	\$
			PRIMA RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 327,731.00
			PRIMA MANEJO GLOBAL	\$ 120,000.00
			PRIMA TRANSPORTE DE VALORES	\$
			TOTAL PRIMA	\$ 10,136,134.00
			ASISTENCIA	\$ 200,001.00
			GASTOS DE EXPEDICIÓN	\$
			IVA	1,963,864
			TOTAL A PAGAR	\$ 12,299,999.00

CONDICIONES GENERALES
23/01/2023-1333-P-07-LGP000000000031-DR01

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4030205	FREILE BRITTO, MADELEINE FRANCISCA	5736040	100%

COASEGURADOR			
CÓDIGO CÍA	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	100%	A

Esta póliza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en la solicitud de seguro, la cual forma parte integrante de la póliza. El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, de acuerdo a lo establecido en los artículos del código de comercio: ARTICULO 1152: Salvo lo previsto en el artículo siguiente, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirla.

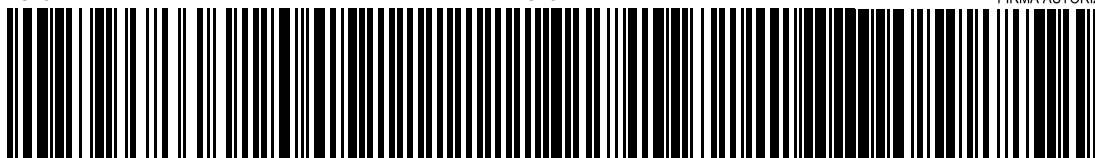
ARTICULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.hdiseguros.com.co en la ruta "Inicio \ Empresas \ Protección para la empresa". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: atencion.cliente@hdiseguros.com.co Recuerde que, a partir del 23 de agosto de 2024, Liberty Seguros S.A. cambió su razón social por HDI Seguros Colombia S.A.

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA



(415)7707274730185(8020)00000000008931115(3900)12299999(96)20260707
NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 89311115

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
700	900742	536956	0	6

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Sustraccion sin violencia	325,215,000	325,215,000	'10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V'
Corriente Débil	325,215,000	325,215,000	'10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V'
Manejo global comercial	4,000,000	4,000,000	'20.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V'
Responsabilidad civil extracontractual (predios, labores y operaciones)	150,000,000	150,000,000	'10.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 3 S.M.M.L.V'
Asistencia a la empresa	0	0	
	0	0	

DETALLE DE BIENES ASEGURADOS	
BIENES	VALOR
Edificios	3,856,510,000
Muebles y Enseres	92,558,600
Equipo eléctrico y electrónico	325,215,000

SUBAMPAROS DE RC	LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN		DEDUCIBLES
	LIMITE EVENTO	LIMITE VIGENCIA	

SUBLIMITES	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE

CLAUSULAS

Clausula de arbitramento.
Entre las partes, a saber: La Compañía y el Asegurado se ha pactado la presente clausula compromisoria que forma parte integrante del presente contrato de seguro que dispone lo siguiente: Las diferencias que surjan entre las partes con motivo del desarrollo, cumplimiento o interpretación de este contrato, se resolveran por un Tribunal de Arbitramento cuya integracion se hara de acuerdo con la ley colombiana vigente. Los arbitros seran designados por la Camara de Comercio de Bogota y su domicilio sera la misma ciudad de Bogota, sus fallos seran proferidos en derecho, en aquellos casos en los cuales las diferencias presentadas sean de caracter tecnico, se deben nombrar arbitros con capacidad para atender este tipo de situaciones. Para la aplicacion de esta clausula se tendran en cuenta las siguientes reglas: El tribunal estara integrado por tres (3) arbitros, No obstante si los asuntos materia del conflicto fueren de cuantia inferior a mil (1.000) salarios minimos mensuales legales vigentes al momento del siniestro, el asunto se sometera a la decision de un solo arbitro. La organizacion interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliacion de la Camara de Comercio de Bogota.

Clausula de disminucion y restablecimiento automatico de la suma asegurada por pago de siniestro
El valor asegurado se entendera reducido, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnizacion pagada por La Compañía. Si la póliza esta conformada por varios articulos, la reduccion se aplicara al articulo o articulos afectados. En caso de que el Asegurado reemplace o repare los bienes afectados por el siniestro, el valor Asegurado que se haya rebajado por concepto de la indemnizacion, se restablecera automaticamente a su valor inicial, obligandose el Asegurado a dar aviso a La Compañía informando que ya reemplazo o reparo los bienes afectados y a pagar la prima correspondiente de acuerdo con la siguiente formula: $Prima = VI \times (T/365) \times TA$, Donde: VI = Valor Indemnizado, T = Tiempo comprendido ente la fecha del siniestro y el vencimiento de la póliza. TA = Tasa aplicada al amparo que se va a restablecer. El restablecimiento automatico de valor asegurado operara para las siguientes amparos de la póliza: basico u obligatorio de todo riesgo daños materiales, terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupcion volcanica, sustraccion con violencia, sustraccion sin violencia, corriente debil, rotura de maquinaria, vidrios planos.

Trabajos en Caliente
No se amparan aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (corte y soldadura) realizados en el Riesgo Asegurado que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son:

- Retirar los combustibles o inflamables a una distancia minima de 10.5 m.
- Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m.
- En caso de no poder cumplir el punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con cubiertas para llamas, pantallas de metal o amianto resistentes al fuego.
- Contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción ya sea extintor o satélite a una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el periodo del trabajo y media hora adicional.
- Se debe contar con un supervisor de las operaciones de corte y soldadura encargado de verificar que se tengan las condiciones óptimas para comenzar el trabajo y autorice por escrito las mismas.
- El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos de corte y soldadura.
- Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior.
- Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmada por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas.
- Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos.
- Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc. deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta den numeral 8.

Sustracción con violencia
HDI indemnizará las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se encuentren dentro de los predios descritos en la póliza, derivados de la sustracción con violencia o hurto calificado. Para instituciones educativas incluye:

- Acceso a los predios de la institución educativa que contienen dichos bienes, en forma tal que queden huellas visibles de tal acto de violencia en el lugar de entrada o salida.
- Contra docentes o empleados del asegurado, que se hallen dentro de los predios de la institución educativa, siempre que con dicho propósito les amenacen con peligro inminente o les suministren por cualquier medio drogas o tóxicos de cualquier clase colocándolos en estado de indefensión o privándolos del conocimiento.

- * Exclusiones:
- Cuando los bienes se encuentren en lugares exteriores a los edificios de la institución educativa o expuestos a la interperie.
 - Cuando la sustracción ocurra después de que el asegurado cierre el establecimiento por mas de (8) días consecutivos a menos que tenga previamente la autorización de la compañía.

Equipo electrico y electronico

La compañía cubre las pérdidas o daños materiales, súbitos, accidentales e imprevistos que sufran los equipos asegurados descritos en el cuadro, como consecuencia de cualquier causa que no se encuentre expresamente excluida, mientras dichos equipos estén trabajando o en reposo o en el curso del desmontaje para efectos de revisión o limpieza, durante su traslado a otro sitio de trabajo, o durante su montaje subsiguiente, siempre dentro de las instalaciones de la institución asegurada, descrita en la caratula de la póliza.

Se entienden como bienes objeto de este amparo los equipos de computación, equipos de telecomunicación, equipos electrónicos de laboratorios de física y química, máquinas de oficina, equipo médico, u otros sobre los cuales la compañía, en forma expresa haya convenido en otorgar el amparo.

Se entienden amparados los portadores externos de datos, siempre y Cuando en forma expresa se haya estipulado su valor en forma Independiente en el cuadro de amparos de la póliza.

Amparos por actos de empleados o funcionarios

En el desarrollo normal de las actividades del asegurado, excluye responsabilidad personal, directores y administradores.

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
700	900742	536956	0	6

CLAUSULAS

Responsabilidad Civil
 Daños o perjuicios a terceros como consecuencia del desarrollo normal del negocio o dentro de sus instalaciones, incluido pero no limitado a:
 Consumo por parte alumnos, profesores o empleados de la institución de alimentos y bebidas, excepto las alcohólicas, manufacturados, preparados o tratados por el restaurante o la cafetería de la institución que sea propiedad del asegurado. En caso de que estos restaurantes o cafeterías hayan sido entregados en concesión no operara esta cobertura.

Extensiones de cobertura
 Extensiones automáticas para los amparos de todo riesgo incendio, sustracción con violencia, rotura de maquinaria y equipos electrónicos.

1. Bebidas y productos de cafetería se cubren las pérdidas y daños de bebidas y productos alimenticios que tenga el asegurado en la cafetería o restaurante (no entregados en concesión) para el servicio de sus alumnos, profesores, empleados y/o visitantes, ubicados en los predios de la institución asegurada, ocasionados por uno de los eventos amparados bajo las coberturas de la póliza, hasta por la suma equivalente a un mil salarios mínimos diarios legales vigentes (1.000 s.m.d.l.v.)
2. Bebidas y productos de cafetería en refrigeradores o neveras se cubren las pérdidas y daños de bebidas y productos alimenticios que tenga el asegurado en la cafetería o restaurante (no entregado en concesión), para el servicio de sus alumnos, profesores, empleados y/o visitantes, dentro de refrigeradores o neveras, ocasionados por falta de funcionamiento de tales aparatos por causa directa de cualquiera de los eventos amparados bajo las coberturas arriba enunciadas, hasta por la suma equivalente a un mil salarios mínimos diarios legales vigentes (1.000 s.m.d.l.v.)
3. Frescos o murales decorativos cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte de las construcciones de la institución asegurada, hasta por la suma equivalente a un mil salarios mínimos diarios legales vigentes (1.000 s.m.d.l.v.)
4. Amparo limitado de todo riesgo: cubre los daños y/o las pérdidas de implementos de los laboratorios de física o química, libros e implementos de la biblioteca, implementos deportivos, instrumentos musicales y avisos y vallas interiores o exteriores, de propiedad de la institución educativa asegurada, que ocurran dentro de los predios de la institución, por cualquier causa externa y accidental incluyendo hurto calificado, salvo las siguientes excepciones y situaciones:
 - 4.1 pérdidas o daños mal intencionados de terceros, así como los causados por alumnos o profesores.
 - 4.2 pérdidas o daños durante cualquier proceso de reparación, restauración o renovación de los objetos asegurados.
 - 4.3 rotura de bienes de naturaleza frágil o quebradiza, a menos que esta sea ocasionada por comisión o tentativa de delito contra la propiedad. La responsabilidad de la compañía bajo este amparo no excederá de la suma equivalente a un mil salarios mínimos diarios legales vigentes (1.000 s.m.d.l.v.), en exceso del deducible que se haga constar en el cuadro de amparos de esta póliza.
5. Amparo especial de mudanza en caso de cambio de local. En caso de que la institución asegurada tenga que ser trasladada a otro local, como consecuencia de la destrucción o daño de los bienes amparados, por la realización de alguno de los eventos cubiertos bajo la póliza, este amparo cubre en forma automática y hasta por las mismas sumas aseguradas, las pérdidas o daños materiales que se presenten, con ocasión del trasteo de los bienes amparados desde el antiguo local hasta el nuevo, siempre y cuando éste último se encuentre ubicado en la misma ciudad y las pérdidas o daños provengan de

- 5.1 incendio, rayo, explosión o hechos tendientes a extinguir el fuego originado por tales causas.
- 5.2 huelga, disturbios de trabajo, motines y conmociones civiles.
- 5.3 caídas accidentales durante el transporte o durante las operaciones de cargue o descargue.
- 5.4 accidentes que sufra el vehículo transportador cuando éste se movilice por sus propios medios.
- 5.5 avería particular, entendiéndose por tal, los daños que sean consecuencia de eventos diferentes a los descritos anteriormente.
- 5.6 saqueo, entendiéndose por tal la sustracción parcial o total del contenido de las cajas o bultos.
- 5.7 falta de entrega entendiéndose por tal la no entrega por hurto o hurto calificado, según su definición legal, de uno o más bultos completos (contenido y empaque)

Parágrafo: el presente amparo no exonera al asegurado de su obligación de notificar a la compañía el cambio de local de la institución amparada y de contratar el transporte con empresas legalmente constituidas.

6. Alquiler del local alterno en caso de siniestro. El presente amparo garantiza el pago mensual al asegurado de una suma equivalente a doscientos salarios mínimos diarios legales vigentes (200 s.m.d.l.v) como auxilio de arrendamiento de una oficina similar a la ocupada por la administración de la institución, cuando las labores de esta última tengan que ser totalmente interrumpidas como consecuencia de la destrucción o daño de bienes asegurados, por alguno de los riesgos amparados, durante el tiempo que sea necesario para reconstruir el local de la oficina de administración, quedando sin embargo este auxilio limitado al término de seis (6) meses contados desde la fecha del daño o de la destrucción y al valor efectivo del arrendamiento mensual, en caso de que este fuere inferior al valor indemnizable mensual establecido en el cuadro.
7. Bajo solicitud expresa del asegurado y conforme a la actividad asegurada, se considerarán terceros todos los visitantes, usuarios, estudiantes, docentes, huéspedes, proveedores que se encuentren en las instalaciones o predios del asegurado. La extensión de cobertura para este amparo operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros individuales que deban poseer estos visitantes, usuarios, estudiantes, docentes, huéspedes, proveedores.

No obstante, lo anterior, quedan excluidos los estudiantes y profesores para el amparo de gastos médicos.
 Se excluye accidentes personales

POLIZA NUEVA SEGÚN BPM 241849819
 El amparo de Manejo cubre a los siguientes funcionarios:
 RECTOR: JAVIER DE JESUS RAMIREZ MOLINA
 C.C. 5.091.925
 PAGADORA: BRENDA PAOLA PISCIOTTI RAMIREZ
 C.C. 49.789.103

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES
 La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con ningún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesorería de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.
 En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.
 DEMAS TERMINOS, DEDUCIBLES, CLAUSULAS Y CONDICIONES SEGUN PROCESO DE SELECCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MILCIADES CANTILLO COSTA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medios de pago

✓ Paga tu seguro en línea
 Paga desde nuestra página web con cualquier tarjeta de crédito, cuenta corriente o ahorros.

✓ Corresponsales bancarios
 Carulla, Éxito, Surtimax, Baloto, Servipagos.

✓ Entidades financieras
 Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente Itaú, Citibank.

✓ Débito automático
 Autoriza el pago mensual de tu póliza.

✓ Financiación en línea
 Ingresa a hdlseguros.com.co/pagos/financiacion